

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

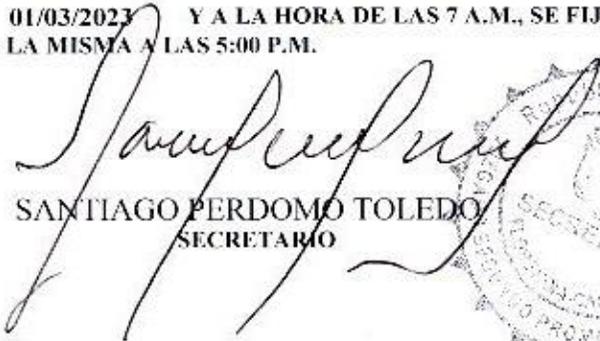
Fecha: 01/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2018 00213	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	TANNIA - CABRERA OVIEDO	WILMAR EVELIO - DUARTE CUBIDES	Auto Resuelve Petición	28/02/2023	1
1800B110002 2020 00318	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BELQUI ANEC - MUÑOZ VARGAS	NOHELIA - MEDINA	Auto Resuelve Petición NOMBRA AL HEREDERO EMERSON EVERT MUÑOZ MEDINA COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESION ANTE LA DIAN	28/02/2023	1
1800B110002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCIA GONZÁLEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente AL DEMANDADO	27/02/2023	1
1800B110002 2021 00565	Ordinario	ANDREA - CUPAQUE MURCIA	EDINSON ARLEY - CASALLAS MONTES	Auto Niega Petición	27/02/2023	1
1800B110002 2023 00001	Verbal Sumario	YESICCA IRENE - ROSERO ROSERO	HENRY - SAENZ GAITAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 8 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	27/02/2023	1
1800B110002 2023 00017	Verbal Sumario	ANGÉLICA MARIA - ROJAS PÉREZ	CARLOS EDUARDO - ESCALANTE SALAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 8 DE JUNIO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	27/02/2023	1
1800B110002 2023 00046	Procesos Especiales	BLANCA UMELIA - LOPEZ	BANCO AGRARIO	Auto admite incidente desacato de tutela	27/02/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2023 00071	Ordinario	CLARA NANCY - TORRES ALVIRA	JOSE ABAD SANTANILLA LOSADA	Auto admite demanda	27/02/2023	1
1800B110002 2023 00072	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	REINEL EDUARDO - GUZMAN PLAZAS	REINEL - GUZMAN	Auto inadmite demanda	27/02/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : TANNIA CABRERA OVIEDO
DEMANDADO : WILMAR EVELIO DUARTE CUBIDES
RADICACION : 2018-00213-00

LA APODERADA de la demandante solicita se oficie a CAJAHONOR para que coloque los dineros que por concepto subsidio de vivienda le descontaron al demandado en este asunto.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender la solicitud de la parte demandante por cuanto ya se ordenó solicitar a CAJAHONOR mediante oficio del 22 de febrero de 2023 se le dio esa orden.

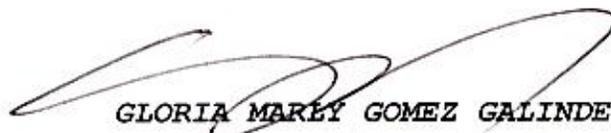
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de la apoderada de la demandante, por la razón anotada

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **EMERSON EVERET MUÑOZ MEDIDA**
CAUSANTE : **MISAEEL MUÑOZ VARGAS Y NOHELIA MEDINA**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2020-00318-00**

MEDIANTE escrito anterior la apoderada de varios de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, solicita se nombre como administrados y representante de la sucesión ante la DIAN al heredero reconocido EMERSON EVERET MUÑOZ MEDINA.

Como lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NOMBRAR al heredero EMERSON EVERET MUÑOZ MEDINA como representante de la sucesión ante la DIAN. Oficiese a esa entidad comunicando el nombramiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELICA LAZO CARVAJAL
DEMANDADO : IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2021-00473-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial el demandado en el asunto de la referencia, contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente a IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ demandado de la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada JEIMMY OSORIO PERDOMO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por el demandado y allegado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586d48bb6c733886e294c535e23d3afb8f849d6fd08e3d3da61b5f0bc0e5f719**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANDREA CUPAQUE MURCIA
DEMANDADO : HDROS EXT. EDISON ARLEY CASALAS
RADICACION : 2021-00565-00

EL APODERADO de la demandante solicita relevo del curador del menor HOSTIN ANDRES demandado en este asunto.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender la solicitud de la parte demandante por cuanto ya se relevó al curador nombrado al menor precitado y se designó al profesional del derecho EDILBERTO MONJE NEIRA.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud del apoderado de la demandante, por la razón anotada

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe45e8c4c6ac18223e2253b82e11469989fd781c2e094ecda2ddf482d050924e**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : DEFENSORIA DE FAMILIA
DEMANDADO : HENRY SAENZ GAITAN
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2023-00001-00

VENCIDO el término de traslado de las excepciones de merito propuesta en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 08 de JUNIO de este año a las 09:00AM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurren virtualmente en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer por la misma vía.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia vía virtual entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a su CE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bb125a6b0e17e72fc62413e2920b3b46e677c037e887e2075315ec0167fbe00

Documento generado en 27/02/2023 09:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : DEFENSORIA DE FAMILIA
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO ESCALANTE SALAS
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2023-00017-00

VENCIDO el término de traslado de las excepciones de merito propuesta en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 08 de JUNIO de este año a las 03:00PM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurren virtualmente en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer por la misma vía.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia vía virtual entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a su CE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fbd2d609a0bd59097fb844cdaa26218be6bd22eb148705d855336b7589c2b**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **BLANCA UMELIA LOPEZ**
ACCIONADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **ADMITE INCIDENTE**
INTERLOCUTORIO:
RADICADO : **2023-00046-00**

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en la presente acción de tutela incoado por **BLANCA UMELIA LOPEZ** contra **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ** Director Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.

3.- **COMUNIQUESE** esta decisión a la parte incidentante e incidentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041446b8ffb88a2b09faf582633b33ff2f3bbd9599d5e78e978a03b67b28a6dc**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLARA NANCY TORRES ALVIRA
DEMANDADO : JOSE ABAD SANTANILLA LOSADA
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00071-00

Como la presente demanda reúne el lleno de ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por CLARA NANCY TORRES ALVIRA contra JOISE ABAD SANTANILLA LOSADA, por apoderado judicial.

2.- DE LA DEMANDA y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado GERMAN VEGA CEDEÑO para actuar en este asunto en la términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

4.- DE CONFORMIDAD con el artículo 590 Y 603 del Código General del Proceso, **ORDENASE** que la parte demandante en un término de 10 días preste caución en un monto de \$62.000.000.00 que equivale al 20% de la cuantía del proceso; a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que pueda ocasionar la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4768f24cbe069b2f23b41a0265a111278cb6139bcd0e59123b35eb6ecafa0bbe

Documento generado en 27/02/2023 09:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **REINEL EDUARDO GUZMAN PLAZAS Y/OTROS**
CAUSANTE : **REINEL GUZMAN**
ASUNTO : **INADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00072-00**

ENCONTRANDO el Despacho que la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 489 del Código General del Proceso, no aporato de los de la demanda tampoco los poderes para actuar, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda de **SUCESIÓN**, por las razones anotadas.
- 2.- **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la falla so pena de ser rechazada.
- 3.- **NO SE RECONOCE** personería jurídica a la abogada **DIANNA PATRICIA ESGUERRA PERDOMO** por cuanto no aporte poder para actuar.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e86fa67cb7d601c132e84bb06b00d2e11b3cba23f2b7450e4123eac841b592**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **DEFENSORA DE FAMILIA**
DEMANDADO : **LUIS CARLOS ALVAREZ RAMIREZ**
MENOR : **SANTIAGO**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2023-00011-00**

VENCIDO el traslado de la demanda en silencio, el Juzgado de acuerdo a lo establecido en el acuerdo con el artículo de 386-2 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I P O N E:

FIJASE el 22 de marzo de este año a las 9 de la mañana para la realización de la prueba de ADN a la que deben asistir LEYDI VANESSA HOYOS PEREZ, el menor SANTIAGO y el presunto padre LUIS CARLOS ALVAREZ RAMIREZ a Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad. Líbrese oficio al demandado advirtiéndole que de no comparecer en la fecha y hora indicada se presumirá la paternidad sobre las menores de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso.

Líbrese oficios a la madre de la menor, al presunto padre y envíese el formato correspondiente a Medicina Legal.

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d43c89b48cdae82c666ffa85bd057fa939011bd4e8807be12776508ec2163d**

Documento generado en 27/02/2023 09:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>